

The second secon		11
Código:	GPR-FT-10	
Versión:	04	
Fecha de revisión:	21/06/2011	

1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No.	CT-7380
1.2 ÁREA:	Análisis y Mitigación de Riesgos
1.3 COORDINACIÓN:	Estudios y Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2014ER5365 y 2014ER6752
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-69557

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	José Mauricio Hernández - COMPENSAR
2.2 PROYECTO:	Calle 6 Sur No 3A-35
2.3 LOCALIDAD:	04. San Cristóbal
2.4 UPZ:	33. Sosiego
2.5 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	Barrio Camino Viejo de San Cristóbal
2.6 DIRECCIÓN:	Calle 6 Sur No 3A-35 (*)
2.7 CHIP:	AAA0198PEJZ (*)
2.8 MANZANA CATASTRAL:	47
2.9 PREDIO CATASTRAL:	80
2.10 ÁREA (Ha):	(**)
2.11 FECHA DE VISITA: FECHA DE EMISIÓN:	Marzo 28 de 2014 Abril 14 de 2014

^(*) Información suministrada en la solicitud remitida por José Mauricio Hernández - COMPENSAR.

3. INTRODUCCIÓN

Los artículos 112 y 113 del Decreto 364 de 2013¹ definen en términos generales los condicionamientos para adelantar los procesos de urbanización, parcelación y construcción en modalidad de obra nueva en zonas de amenaza alta, media y baja por procesos de remoción.

En caso de requerirse la realización de estudios detallados de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa, estos deberán cumplir con los términos de referencia

^(**) Información NO suministrada en la solicitud remitida por José Mauricio Hernández - COMPENSAR.

¹ "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanisticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004" – Agosto 26 de 2013.



Código:	GPR-FT-10
Versión:	04
Fecha de revisión:	21/06/2011

establecidos para tal fin por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE (Resolución 227 de 2006), de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en concordancia con lo establecido en el literal I - numeral 1 del Artículo 112 del Decreto 364 de 2013.

Conforme con el plano normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT, el sector del proyecto ubicado en la Calle 6 Sur No 3A-35 de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra en una zona de AMENAZA MEDIA por procesos de remoción en masa (Figura 1).

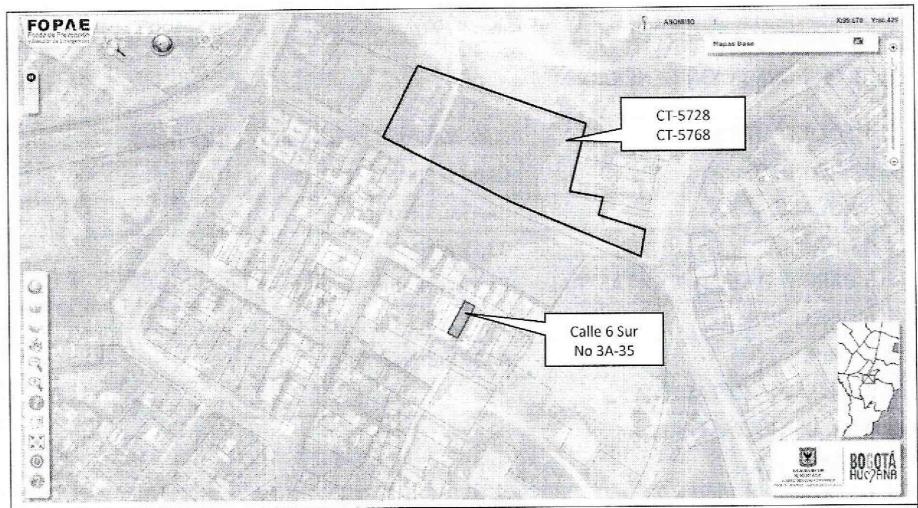
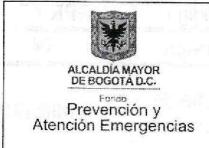


Figura 1. Localización general del proyecto ubicado en Calle 6 Sur No 3A-35, barrio Camino Viejo de San Cristóbal de la Localidad de San Cristóbal en el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del POT (Decreto 364 de 2013), el cual se encuentra en amenaza MEDIA.

El barrio Camino Viejo de San Cristóbal fue legalizado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Actualmente Secretaría Distrital de Planeación - SDP) mediante el Acto Administrativo No 1126 del 18 de diciembre de 1996, para lo cual el FOPAE (anteriormente DPAE) no emitió concepto técnico de Amenaza y Riesgo dentro del trámite de legalización del barrio.

En este contexto, las especificaciones técnicas en cuanto a la necesidad de una o dos fases para el desarrollo del Estudio, se aplicarán de acuerdo con el tipo de licencia solicitada y de estudios previos considerando los criterios relacionados en la Tabla No. 1, Artículo Quinto, de la Resolución 227 de 2006. Es así como para Licencias de Construcción en modalidad de obra nueva para urbanizaciones consolidadas y aprobadas fuera del marco del POT, para construcciones mayores de dos pisos en desarrollos legalizados antes de 1997 o para construcciones hasta dos pisos fuera del marco del CT-7380 Proyecto "Calle 6 Sur No 3A-35"



Código:	GPR-FT-10	
Versión:	04	
Fecha de revisión:	21/06/2011	

Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 (antes Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR - 98), se deberá solicitar concepto al FOPAE (antes Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE).

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente concepto, están basadas en la revisión de antecedentes que reposan en el FOPAE y en las características físicas observadas durante la inspección visual llevada a cabo en la zona del proyecto, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del sector. El objetivo primordial es identificar las condiciones físicas de la zona, para evaluar la susceptibilidad de la misma a presentar procesos de inestabilidad y definir la necesidad de realizar un estudio detallado de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa (Fase II, Resolución No. 227 de 2006).

5. ANTECEDENTES

En el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá - SIRE, se encontraron los siguientes documentos técnicos relacionados con el sector donde se ubica el predio objeto del presente concepto técnico.

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por parte del FOPAE.

DOCUMENTO	PREDIO	DESCRIPCIÓN
CT-5728 Diciembre de 2009	Carrera 4 No 4-81 Sur	Emitido por la Primera revisión del Estudio Fase II para el Proyecto Las Brisas, que contempla la construcción de 7 edificios de 6 a 7 pisos, el cual incluye cortes de 3.0 m de altura y rellenos de máximo 1.0 m, con sistema de cimentación mediante caissons a una profundidad de 2.0 m respecto a nivel de piso terminado. Se concluyó que el Estudio Fase II No Cumple con los términos de referencia establecidos por la DPAE (actual FOPAE) para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa (Resolución 227 de 2006).
CT-5768 Febrero de 2010 Carrera 4 No 4-81 Sur		Emitido por la Segunda revisión del Estudio Fase II para el Proyecto Las Brisas, que contempla la construcción de 7 edificios de 6 a 7 pisos, el cual incluye cortes de 3.0 m de altura y rellenos de máximo 1.0 m, con sistema de cimentación mediante caissons a una profundidad de 2.0 m respecto a nivel de piso terminado. Se concluyó que el Estudio Fase II Cumple con los términos de referencia establecidos por la DPAE (actual FOPAE) para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa (Resolución 227 de 2006).



Código:	GPR-FT-10
Versión:	04
Fecha de revisión:	21/06/2011

De acuerdo con lo anterior, en el sector inmediatamente aledaño al predio objeto del presente concepto técnico no hay reportes oficiales de procesos de remoción en masa activos en el momento de la emisión de este concepto, que puedan afectar la estabilidad del proyecto o su entorno.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el oficio remitido por el solicitante, el proyecto ubicado en la Calle 6 Sur No 3A-35 de la Localidad de San Cristóbal contempla la construcción de una (1) edificación, sin señalar el número de niveles, el sistema de cimentación, la profundidad máxima de excavación, el área de construcción, ni el área del lote.

El FOPAE aclara que el presente concepto técnico está soportado en la descripción del proyecto realizado en el párrafo anterior, tal como se especifica en el formato de solicitud GPR-FT-03 remitido por el solicitante. Teniendo en cuenta que el formato se encuentra incompleto, la entidad se pronunciará sobre la base de construcción de una edificación se similares características a las que se encuentran construidas en el sector (edificaciones de máximo tres pisos). Se debe entender que en el caso que el proyecto de construcción cambie con relación a lo expresado anteriormente, se deberá solicitar nuevamente concepto técnico al FOPAE con el fin de evaluar las características que pudiera poseer la nueva implantación.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL SECTOR

Según el estudio de Zonificación por Inestabilidad del Terreno para Diferentes Localidades en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C. (INGEOCIM, 1998), desde el punto de vista geológico el predio de la Calle 6 Sur No 3A-35 se emplaza sobre materiales de la Formación Bogotá (Tpb), caracterizado por ser una sucesión monótona de lodolitas, limolitas y arcillolitas abigarradas separadas por bancos de areniscas arcillosas blandas.

De acuerdo con el estudio mencionado, geomorfológicamente el predio donde se busca desarrollar el proyecto de la Calle 6 Sur No 3A-35 del barrio Camino Viejo de San Cristobal se encuentra emplazado sobre una geoforma de Superficies de Aplanamiento o Peneplanicie (II-C), cuya morfometría son crestas redondeadas con pendientes regulares y rectas hasta de 14°, drenaje dendrítico a subparalelo y valles en media caña. Los procesos morfodinámicos característicos son deslizamientos, erosión laminar, erosión en surcos y huellas de ganado o pata de vaca.



		11
Código:	GPR-FT-10	
Versión:	04	
Fecha de revisión:	21/06/2011	

En el mapa de procesos del citado estudio se cartografió (en su momento) sobre el área donde se desarrollará el nuevo proyecto una gran zona que fue clasificada como de explotación minera activa, aunque en la visita de campo realizada al predio objeto de concepto no se evidenció procesos de extracción minera actual.

La zona de interés cuenta con un uso de suelo urbano que corresponde a un sector consolidado con densidad de construcción alta, en un terreno con pendiente media a alta, el cual cuenta con vías principales pavimentadas. En el sector se encuentran edificaciones de hasta tres (3) pisos de altura, en las cuales se estima que predomina el sistema estructural de mampostería simple a parcialmente confinada, teniendo en cuenta que la consideración anterior obedece a una inspección visual al exterior de las edificaciones existentes en la zona, por lo cual se considera limitada.

En el momento de la visita técnica al predio objeto del presente concepto técnico, se encontró construida una pequeña estructura en madera que ocupaba solo una porción de la totalidad del lote, sin placa de identificación de dirección y ningún tipo de cerramiento. En el predio no se observaron evidencias de afectación por procesos de remoción en masa de carácter local en su interior, ni de carácter general en la ladera o zonas aledañas al predio evaluado (Fotografías No 1 y 2).



Fotografía No 1. Predio objeto de visita en el cual se encontró una construida una pequeña estructura en madera que ocupaba una pequeña parte de la totalidad del lote.



Fotografía No 2. Se evidencia un sector consolidado cuyo uso principal es residencial con viviendas de máximo tres pisos de altura.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados en este concepto técnico, se considera que para la construcción del proyecto ubicado en la Calle 6 Sur No 3A-35 de la Localidad de San Cristóbal, NO SE REQUIERE adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa de acuerdo con lo establecido en la

CT- 7380 Proyecto "Calle 6 Sur No 3A-35"

Página. 5 de 7



Código:	GPR-FT-10	,
Versión:	04	
Fecha de revisión:	21/06/2011	

Resolución 227 de 2006; sin embargo, esto no exime al constructor del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente - Código de Construcción - Resolución de Legalización, etc.).

En el momento de la verificación de campo realizada a la zona del proyecto ubicado en la Calle 6 Sur No 3A-35, no se evidenciaron procesos activos de inestabilidad que involucren el área del proyecto.

Desde el punto de vista de riesgo por remoción en masa, el FOPAE recomienda la realización de un estudio geotécnico y de estabilidad de taludes que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10 (antes Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR - 98) y en especial con lo establecido en el Título H de ese reglamento. Dicho estudio debe contemplar la evaluación de estabilidad de las intervenciones y el diseño detallado de las medidas de estabilización correspondientes para todas las etapas de construcción, especialmente en los taludes de corte y excavaciones que se tenga proyectados. Para todos los cortes ocasionados en el terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes.

El diseño geotécnico debe garantizar en todo momento la estabilidad general del lote, de su entorno y de los elementos de infraestructura existente previendo la generación de posibles condiciones de riesgo público, especialmente sobre las edificaciones de vivienda aledañas, así como sobre la infraestructura peatonal y vehicular existente cuyas condiciones de estabilidad deben ser garantizadas por el responsable del proyecto.

Teniendo en cuenta que para la implantación del proyecto se deben realizar cortes en el terreno, durante el proceso de excavación y construcción se recomienda lo siguiente:

- Adelantar en los estudios geotécnicos pertinentes, además de una adecuada caracterización física y mecánica de los materiales, la formulación de medidas y recomendaciones apropiadas que permitan garantizar en todo momento taludes de excavación estables y obras de contención seguras y confiables, ofreciendo no solo condiciones de estabilidad para el proyecto sino también para las edificaciones e infraestructuras aledañas.
- Implementar un Plan de Seguimiento y Monitoreo documentado que tenga en cuenta las distintas etapas constructivas, de tal manera que si se advierten problemas de inestabilidad geotécnica o estructural, se puedan tomar los correctivos necesarios y se pueda hacer un seguimiento por las autoridades.

Adicionalmente, se deben tomar por parte del constructor las medidas de seguridad necesarias, de tal forma que se garantice la vida e integridad del personal de la obra y los transeúntes en la zona de influencia del proyecto.



Código:	GPR-FT-10	
Versión:	04	
Fecha de revisión:	21/06/2011	

Conforme con los Artículos 15 y 16 del Decreto Distrital 332 de 2004, la responsabilidad por el daño que pueda causarse por la materialización del riesgo público derivado de la no implementación de las medidas de mitigación o prevención es de quién adelanta la actividad que da lugar a él. Igualmente, se establece la necesidad de adoptar los planes de emergencia y contingencia que permitan atender una situación imprevista que pudiera desencadenarse en cualquier momento.

Finalmente y con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal dentro de su competencia como encargado del control urbano, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras.

Elaboró:

MARIO H. LEAL NORIEGA

I.C. - Magister en Ingeniería Geotecnia M. P. 682020-95251 STID Revisó:

NUBIA LUCIA RAMIREZ C.

Profesional Especializado Estudios y Conceptos

Avaló:

JESÚS ENRIQUE ROJAS OCHOA

Profesional Especializado 222 GRADO 29 Estudios y Conceptos Técnicos - FOPAE